



OMÁN: PERSISTEN LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

INFORMACIÓN DE AMNISTÍA INTERNACIONAL PARA EL EXAMEN PERIÓDICO
UNIVERSAL DE LA ONU, 37 PERIODO DE SESIONES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE
EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL, ENERO DE 2021

AMNISTÍA
INTERNACIONAL



Amnistía Internacional es un movimiento global de más de 7 millones de personas que trabajan en favor del respeto y la protección de los derechos humanos.

Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales.

Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

© Amnesty International 2020

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional).
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode>

Para más información, visite la página *Permisos* de nuestro sitio web: www.amnesty.org
El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está sujeto a la licencia Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2020 por Amnesty International Ltd.

Peter Benenson House, 1 Easton Street

London WC1X 0DW, Reino Unido

Índice: MDE 20/2027/2020

Agosto de 2020

Idioma original: Inglés

amnesty.org

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL** 

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
SEGUIMIENTO DEL EXAMEN ANTERIOR	4
MARCO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	5
LIBERTAD DE EXPRESIÓN	6
LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y REUNIÓN	7
DERECHOS DE LAS MUJERES	7
DERECHOS DE LA INFANCIA	8
PENA DE MUERTE	8
SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO	8
LIBERTAD DE EXPRESIÓN	8
LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y DE REUNIÓN PACÍFICA	10
TRABAJADORES Y TRABAJADORAS MIGRANTES	10
PENA DE MUERTE	11
RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN DIRIGIDAS AL ESTADO EXAMINADO	11
ANEXO	13

OMÁN

INFORMACIÓN DE AMNISTÍA INTERNACIONAL PARA EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL DE LA ONU
37 PERÍODO DE SESIONES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL, ENERO DE 2021
PUBLICADO EN AGOSTO DE 2020

INTRODUCCIÓN

Este documento ha sido preparado para el examen periódico universal (EPU) al que se someterá Omán en enero de 2021. Amnistía Internacional evalúa en él la aplicación de las recomendaciones formuladas a Omán en anteriores EPU. También evalúa el marco nacional de los derechos humanos respecto a la libertad de expresión, asociación y reunión, los derechos de las mujeres, los derechos de la infancia y la pena de muerte.

Por lo que respecta a la situación de los derechos humanos sobre el terreno, Amnistía Internacional plantea su preocupación por la restricción indebida que ejerce el gobierno sobre los derechos a la libertad de expresión y reunión pacífica, que llega hasta el arresto —y en ocasiones el procesamiento— de manifestantes, activistas y personas críticas, y a la aplicación de medidas jurídicas contra reuniones tribales. Amnistía también expresa preocupación por la explotación que sufren las trabajadoras y trabajadores migrantes a consecuencia del sistema de patrocinio (*kafala*) y por la imposición de la pena de muerte.

SEGUIMIENTO DEL EXAMEN ANTERIOR

Amnistía Internacional acoge con satisfacción la adhesión de Omán a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Sin embargo, Amnistía lamenta que Omán haya formulado reservas a estos tratados. Amnistía Internacional también acoge con satisfacción que Omán haya retirado la reserva al apartado 4 del artículo 15 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), reconociendo así los mismos derechos a hombres y mujeres con respecto a la circulación de personas y a su libertad para elegir su lugar de residencia.¹ y la publicación de un decreto ejecutivo que prohíbe “los rituales que causen lesiones en el cuerpo del niño”, incluida la mutilación genital femenina.²

¹ WAF Oman, *Oman withdraws reservation to CEDAW regarding equal movement and residence rights*, 7 de enero de 2019, <http://wafoman.com/2019/01/07/oman-withdraw-reservation-to-cedaw-regarding-equal-movement-and-residence-rights/?lang=en>.

² Decreto ejecutivo n.º 25/2019 de regulación de la Ley sobre la Infancia, 7 de agosto de 2019.

Amnistía Internacional lamenta que Omán no haya aplicado muchas de las 169 recomendaciones que aceptó en su totalidad o en parte en el anterior examen, como la de proteger la libertad de expresión,³ y el derecho de reunión pacífica.⁴

Amnistía Internacional lamenta asimismo que Omán rechazara las recomendaciones de convertirse en Estado Parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional⁵, adherirse al Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos⁶, examinar su Ley de Nacionalidad para garantizar a las mujeres omaníes el mismo derecho que los hombres a transmitir a su descendencia la nacionalidad omaní,⁷ y establecer una moratoria sobre la pena de muerte.⁸

Omán también rechazó las recomendaciones de investigar los casos de uso excesivo de la fuerza contra manifestantes⁹ y poner en práctica las recomendaciones del relator especial sobre

el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación.¹⁰ Amnistía Internacional considera que aplicar estas recomendaciones es esencial para garantizar la protección de la libertad de asociación y reunión pacífica en Omán.

MARCO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Omán no es Estado Parte en tratados internacionales de derechos humanos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. En abril de 2020, el país se adhirió al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con reservas al artículo 8.1.a y 8.1.d; a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, con reservas a los artículos 20 y 30.1, y a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, con reservas a los artículos 33 y 41.1.

³ A/HRC/31/11, recomendaciones 129.156 (Francia), 129.157 (Libia), 129.158 (Ghana), 129.173 (Noruega).

⁴ A/HRC/31/11, recomendación 129.162 (República Checa).

⁵ A/HRC/31/11, recomendaciones 129.49 (Chad) (Francia), 129.50 (Chipre), 129.51 (Letonia), 129.52 (Suiza), 129.53 (Estonia), 129.54 (Eslovaquia), 129.55 (Portugal).

⁶ A/HRC/31/11, recomendación 129.58 (Senegal).

⁷ A/HRC/31/11, recomendaciones 129.70 (Suecia), 129.71 (Islandia), 129.72 (Irlanda), 129.73 (Francia), 129.74 (Canadá), 129.75 (Chile).

⁸ A/HRC/31/11, recomendaciones 129.132 (México), 129.133 (Costa Rica), 129.134 (Francia), 129.135 (Italia), 129.136 (Portugal), 129.137 (Eslovenia), 129.139 (Suiza).

⁹ A/HRC/31/11, recomendación 129.163 (República Checa).

¹⁰ A/HRC/31/11, recomendaciones 129.167 (Países Bajos), 129.168 (República Popular Democrática de Corea), 129.169 (Sierra Leona), 129.170 (Australia).

LIBERTAD DE EXPRESIÓN

En enero de 2018, la revisión del Código Penal aumentó sustancialmente las condenas a prisión prescritas por el ejercicio de algunos derechos. Además, el Código contiene disposiciones de imprecisa redacción que confieren amplios poderes a las autoridades.¹¹ El artículo 97 incrementó la pena por calumniar al sultán y desprestigiar su autoridad, que pasó de ser entre seis meses y tres años de cárcel a ser entre tres y siete años de cárcel. El artículo 269 también aumentó la pena por blasfemia, que pasó de ser entre diez días y tres años de cárcel a ser entre tres y diez años de cárcel. El artículo 102 dispone pena de entre tres meses y tres años de cárcel por desacreditar a jefes de Estado o representantes de Estados extranjeros que visiten Omán. Otros artículos de redacción excesivamente amplia debilitaron la protección de activistas, blogueros y disidentes.

Otras leyes de redacción imprecisa¹² restringen también las publicaciones impresas y electrónicas y el contenido online. La Ley de Prensa y Publicaciones¹³ prohíbe las publicaciones que puedan ser ofensivas para el sultán o el Estado o violar la moral pública o la religión, o ser lesivas para el orden público, la seguridad interna y externa y la moneda nacional. También prohíbe la publicación de documentos, información, noticias o comunicaciones oficiales sobre temas confidenciales.¹⁴ Por su parte, la Ley sobre Delitos Informáticos¹⁵ dispone penas de prisión de hasta tres años para toda persona que insulte la religión o a los líderes religiosos,¹⁶ que dañe la moral o la ética públicas y los valores sociales,¹⁷ o que invada la intimidad al publicar noticias, fotos electrónicas o fotografías o información, aunque sea verdadera o correcta.¹⁸

En marzo de 2020 se creó un Consejo Supremo para ocuparse de la COVID-19.¹⁹ En julio de 2020 se anunció la formación de un comité dedicado a “perseguir a quienes difundan rumores”, que pueden ser castigados con hasta tres años de cárcel o multa.²⁰ Cualquier persona que incumpla las normas del Consejo Supremo es detenida durante 48 horas.²¹

¹¹ Código Penal de Omán, promulgado por Real Decreto n.º 7/2018, enero de 2018, <http://www.mola.gov.om/eng/penallaw.aspx>.

¹² Particularmente la Ley de Prensa y Publicaciones, la Ley Reguladora de las Telecomunicaciones (promulgada por Real Decreto n.º 30/2002) y la Ley sobre Delitos Informáticos.

¹³ Ley de Prensa y Publicaciones de Omán, promulgada por Real Decreto n.º 49/1984.

¹⁴ Artículos 25-28, Ley de Prensa y Publicaciones.

¹⁵ Ley sobre Delitos Informáticos de Omán, promulgada por Real Decreto n.º 2/2011.

¹⁶ Artículo 19, Ley sobre Delitos Informáticos de Omán.

¹⁷ Artículos 17 y 19, Ley sobre Delitos Informáticos de Omán.

¹⁸ Artículo 16, Ley sobre Delitos Informáticos de Omán.

¹⁹ *Oman Observer*, “HM issues orders to set up committee on Covid-19”, 11 de marzo de 2020, <https://www.omanobserver.om/hm-issues-orders-to-set-up-committee-on-covid-19/>

²⁰ *Arab News*, “As dangerous as the virus: Middle East cracks down on COVID-19 rumor mongers”, 9 de julio de 2020, <https://www.arabnews.com/node/1649286/middle-east>.

²¹ *Times of Oman*, “Covid-19 Live: Public Prosecution receives 110 cases”, 21 de mayo de 2020, <https://timesofoman.com/article/3015162/oman/live-122-coronavirus-patients-admitted-in-hospital-says-minister>

LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y REUNIÓN

El nuevo Código Penal también amenaza con acabar con el espacio de la sociedad civil tipificando como delito las formas de asociación “cuyo objetivo sea combatir los principios políticos, económicos, sociales o de seguridad del Estado”. Según su artículo 116, la fundación, creación, organización, gestión o financiación de una asociación, partido o autoridad de este tipo se castiga con penas de entre tres y diez años de cárcel. El artículo 270 impone pena de entre tres y siete años de cárcel si se considera que una asociación religiosa “cuestiona o perjudica” al islam.

Según el artículo 121 de esta misma ley, la participación en una reunión pública de 10 personas o más puede considerarse una vulneración de la seguridad o el orden público y castigarse con hasta un año de cárcel y multa de 500 riales omaníes (1.300 dólares estadounidenses). No obstante, si la reunión toma un cariz violento, las personas que participen en ella pueden ser encarceladas hasta tres años y multadas con hasta 1.000 riales (2.600 dólares estadounidenses).

DERECHOS DE LAS MUJERES

Las leyes de Omán siguen siendo sumamente discriminatorias con las mujeres. Continúa sin haber leyes específicas para abordar la violencia de género contra las mujeres —incluida una definición de este tipo de violencia— y proteger a las mujeres que están en peligro. Omán mantiene sus reservas respecto a todas las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) que considera que no se ajustan a las disposiciones de la sharía (ley islámica) y las leyes en vigor en el país, incluido el artículo 9.2 de la Convención, que otorga a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos e hijas, y su artículo 16, que otorga a la mujer igualdad de derechos en asuntos relativos al matrimonio y las relaciones familiares. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la ONU ha afirmado que la reserva general y la reserva respecto al artículo 16 son incompatibles con el objeto y el fin de la Convención, y por tanto inaceptables en virtud de su artículo 28.²²

Los hombres y las mujeres no son iguales ante la ley en cuestiones tales como el divorcio, la custodia de los hijos e hijas, la herencia y la transmisión de la nacionalidad a los hijos e hijas.

A diferencia de un hombre, una mujer omaní sólo puede transmitir la nacionalidad a sus hijos e hijas si queda viuda, se divorcia o si su marido ha estado ausente o los ha abandonado durante al menos 10 años seguidos.²³ Además, su matrimonio con un hombre no omaní debe ser aprobado previamente por el Ministerio del Interior, y ella debe tener la custodia de los hijos e hijas.²⁴ La ley también reconoce al padre como único tutor legal de los hijos, aunque la custodia se le haya concedido a la madre.²⁵

En el caso del divorcio, las mujeres sólo pueden solicitarlo ante los tribunales por unos motivos limitados, mientras que los hombres pueden solicitarlo unilateralmente por cualquier motivo.²⁶

²² Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de Omán, doc. ONU CEDAW/C/OMN/CO/2-3.

²³ Artículo 18, Ley sobre la Nacionalidad Omaní, promulgada por Real Decreto n.º 38/2014.

²⁴ Artículo 18, Ley sobre la Nacionalidad Omaní, promulgada por Real Decreto n.º 38/2014.

²⁵ Artículo 159, Ley sobre Estado Civil de Omán, promulgada por Real Decreto n.º 32 de 1997.

²⁶ Artículos 98-114, Ley sobre Estado Civil de Omán.

La Ley sobre Estado Civil de Omán dispone que la esposa tiene derecho a que su marido no la maltrate física ni psíquicamente.²⁷ Sin embargo, Omán no ha aprobado ninguna ley concreta que tipifique como delito la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar o que proteja a las que están en peligro. Las leyes omaníes no prohíben la violación conyugal.

DERECHOS DE LA INFANCIA

En agosto de 2019, el Ministerio de Desarrollo Social emitió un decreto ejecutivo que aclaraba las disposiciones de la Ley sobre la Infancia, aprobada en 2014.²⁸ Esta ley tipifica como delito “prácticas tradicionales nocivas para la salud del niño”. El decreto ejecutivo especifica que dichas prácticas incluyen la mutilación genital y “rituales que causen lesiones en el cuerpo del niño”. El decreto también limita el trabajo de niños y niñas menores de 15 años en actividades agrícolas, administrativas e industriales, pesca y oficios, siempre que el trabajo esté dirigido por algún familiar y no afecte a la salud o la educación del menor. Sin embargo, en algunos casos esto aún podría constituir trabajo infantil, que debería eliminarse. El decreto ejecutivo establece asimismo directrices para regular la creación y el funcionamiento de jardines de infancia.

El artículo 44 del nuevo Código Penal otorga a “padres y madres y sus equivalentes” el derecho a imponer “medidas disciplinarias” a niños y niñas menores de edad como “prescribe la sharia (ley islámica) o las leyes”.

PENA DE MUERTE

Omán conserva la pena de muerte para varios delitos. La pena capital se aplica para delitos que no se ajustan al criterio de ser “los más graves delitos”, los únicos por los que el derecho internacional permite su uso. En octubre de 2015, con la modificación de la Ley 17 de 1999 sobre la Lucha contra las Drogas y los Estupefacientes, Omán aumentó el número de delitos relacionados con drogas para los que se prescribe la pena de muerte.

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

LIBERTAD DE EXPRESIÓN

El gobierno sigue restringiendo indebidamente los derechos a la libertad de expresión, deteniendo —y en ocasiones procesando— a manifestantes, periodistas y ciberactivistas, a menudo por cargos relacionados con el orden público o en virtud de disposiciones del Código Penal de imprecisa redacción. Las personas detenidas suelen pasar varios días bajo custodia antes de ser puestas en libertad.

En septiembre de 2015, los Servicios de Seguridad Interna detuvieron al ciberactivista Hassan al Basham, que fue condenado a tres años de cárcel por cargos relacionados con la libertad de expresión en Internet. La salud de Al Basham se deterioró en la cárcel, donde murió en 2018. En

²⁷ Artículo 37, Ley sobre Estado Civil de Omán.

²⁸ Decreto ejecutivo n.º 25/2019 de regulación de la Ley sobre la Infancia, 7 de agosto de 2019.

abril de 2016, los Servicios de Seguridad Interna citaron al escritor y defensor de los derechos humanos Abdullah Habib para que compareciera ante la División Especial de la Comandancia General de la Policía de Omán en la capital, Mascate, para ser interrogado. Cuando llegó allí, quedó detenido en régimen de incomunicación, sin acceso en ningún momento a su familia ni a asistencia letrada, hasta que fue puesto en libertad sin cargos en mayo de 2016. Abdullah Habib volvió a ser detenido en abril de 2018 por “blasfemia” y “uso de Internet con fines que podrían perjudicar el orden público”, pero fue indultado y puesto en libertad en junio de ese mismo año.

En 2016, el Tribunal de Apelación de Mascate condenó a Ibrahim al Maamari, redactor jefe del periódico *Azamn*, y a Youssef al Haj, redactor jefe adjunto del mismo periódico, a seis meses y a un año de cárcel respectivamente, tras publicar el periódico dos informes con acusaciones detalladas de corrupción contra el gobierno y la judicatura. El gobierno, además, suspendió la publicación de *Azamn*, a pesar de un fallo judicial que anulaba esta medida. Otro caso similar fue la citación emitida por la División Especial de la Comandancia General de la Policía de Omán a Basma al Badi, una de las directoras del periódico online *Mowaten*, que fue interrogada durante tres días seguidos y después obligada a firmar un documento en el que se comprometía a no trabajar en *Mowaten*. El gobierno clausuró *Mowaten* en mayo de 2017.

Entre las personas pertenecientes al mundo del periodismo y del activismo online detenidas en 2017 figuraba Naser al Busaidi, condenado a un año de cárcel por criticar a las autoridades, pena que fue confirmada por el Tribunal de Apelación de Nizwa en febrero, y Sayyid Abdullah al Darouri, condenado en 2015 a 18 meses por cargos de sedición y orden público, pena que fue reducida a seis meses también en febrero. En abril de 2018, los Servicios de Seguridad Interna mantuvieron detenido durante dos semanas al ciberactivista Youssef Sultan al Arimi por opiniones que había publicado en las redes sociales.

El preso de conciencia Mohammed Abdullah al Shahi y otras cinco personas, todas ellas miembros de la tribu Shuhuh, siguen cumpliendo cadena perpetua por imprecisos “delitos contra la seguridad nacional” tras ser juzgados injustamente en 2018.

En 2019, los Servicios de Seguridad Interna continuaron con su campaña contra activistas que tienen una postura crítica sobre las relaciones entre Omán e Israel. En febrero, Musab al Thehli y Haitham al Mashaikhi estuvieron detenidos durante tres días y dos semanas respectivamente por unas publicaciones en Internet. En enero, Bader al Arimi y Obeid bin Hashl al Hinai quedaron en libertad tras haber sido detenidos por motivos similares en diciembre de 2018.

En septiembre de 2019, tres personas miembros de la tribu Shuhuh, en la provincia de Musandam, fueron detenidas arbitrariamente por protestar contra la construcción de unas canteras industriales en la zona, que consideraban perjudiciales para la salud de la comunidad local. Quedaron en libertad sin cargos. El objetivo de las detenciones parece haber sido silenciar la disidencia en la provincia, en una dinámica similar a la de años anteriores.

En noviembre de 2019, las autoridades detuvieron al activista Musallam al Ma’ashani durante varios días por un libro que estaba escribiendo sobre la tribu Hakli, cuyos miembros habían sufrido la intimidación del Estado en los últimos años. El activista quedó en libertad bajo fianza.

En relación a la pandemia de COVID-19, en marzo de 2020 Omán prohibió la circulación de publicaciones impresas.²⁹ En abril de 2020, varias personas —entre ellas editores, así como “propaladores de rumores” y transmisores de mensajes “que perturban el orden público”— que

²⁹ *Times of Oman*, “Supreme Committee issues new decisions to prevent coronavirus spread”, 22 de marzo de 2020, <https://timesofoman.com/article/2953147/oman/government/supreme-committee-issues-new-decisions-to-prevent-coronavirus-spread>

habían incumplido la normativa sobre la COVID-19, fueron condenadas a diversas penas, algunas de cárcel.³⁰

LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y DE REUNIÓN PACÍFICA

Las reuniones pacíficas también siguen estrechamente controladas. En enero de 2018, al menos 30 personas fueron detenidas por protestar contra el desempleo, si bien quedaron en libertad posteriormente. En enero de 2019, varias personas asistentes a una manifestación contra el desempleo ante el Ministerio de Trabajo fueron detenidas, y después puestas en libertad. También fueron detenidos brevemente dos periodistas de la emisora de radio Hala FM que cubrían la manifestación.

En mayo de 2018, la Fiscalía afirmó que tomaría medidas legales contra las reuniones tribales y contra quienes las apoyara o promoviera en las redes sociales.³¹

En mayo de 2020, la Fiscalía anunció que se habían impuesto condenas de hasta seis meses de cárcel, multas y deportación por incumplimiento de la normativa sobre la COVID-19.³²

TRABAJADORES Y TRABAJADORAS MIGRANTES

En junio de 2020, Omán eliminó el requisito de que los trabajadores y trabajadoras migrantes obtuvieran un “certificado de no objeción” de su actual entidad empleadora para cambiar de trabajo, permitiendo que estos trabajadores pasaran a una nueva entidad empleadora tras demostrar que su anterior contrato de trabajo había terminado y conseguir la aprobación de la autoridad competente. Sin embargo, los trabajadores y trabajadoras migrantes siguen sufriendo explotación y abusos a consecuencia del *kafala*, restrictivo sistema de patrocinio que los ata a las entidades que los emplean, de las que dependen, y que también actúan como sus patrocinadoras, para entrar en el país y mantener su residencia legal.³³ Esto limita mucho sus posibilidades de escapar de condiciones laborales abusivas y facilita la explotación y el trabajo forzoso.

Los trabajadores y trabajadoras domésticos, principalmente mujeres africanas y asiáticas, se quejan de que quienes los emplean, a quienes están vinculados por el sistema de patrocinio oficial (*kafala*), confiscan sus pasaportes, los obligan a trabajar un número excesivo de horas sin periodos de descanso y se niegan a darles su salario completo, así como alimentación y condiciones de vida adecuadas.³⁴ La normativa laboral de Omán para los empleados y empleadas domésticos les prohíbe cambiar de entidad empleadora hasta que la actual da por terminado el

³⁰ Centro de Comunicaciones del Gobierno, 16 de abril de 2020, <https://twitter.com/OmanVSCovid19/status/1250843406852591619/photo/1>

³¹ *Times of Oman*, “Oman's Public Prosecution prohibits tribal gatherings, meetings”, 8 de mayo de 2018, <https://timesofoman.com/article/133731>

³² *Times of Oman*, “Covid-19 Live: Public Prosecution receives 110 cases”, 21 de mayo de 2020, <https://timesofoman.com/article/3015162/oman/live-122-coronavirus-patients-admitted-in-hospital-says-minister>

³³ Ley sobre Residencia Extranjera, promulgada por Real Decreto n.º 16/95, de 16 de abril de 1995; y Decisión n.º 63/1996, normativa de aplicación de la Ley.

³⁴ Human Rights Watch, “*I was Sold*”: Abuse and Exploitation of Migrant Domestic Workers in Oman, <https://www.hrw.org/report/2016/07/13/i-was-sold/abuse-and-exploitation-migrant-domestic-workers-oman>

contrato y lleva a cabo todos los trámites necesarios.³⁵ El sistema de *kafala* no les ofrece las protecciones que garantiza la Ley del Trabajo.

PENA DE MUERTE

Omán no lleva a cabo ejecuciones desde 2015. Sin embargo, los tribunales continúan imponiendo penas de muerte por diversos delitos, incluido el narcotráfico.³⁶ Desde el anterior examen, los tribunales omaníes han impuesto al menos 11 condenas a muerte en casos de asesinato.

RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN DIRIGIDAS AL ESTADO EXAMINADO

AMNISTÍA INTERNACIONAL INSTA AL GOBIERNO A:

DERECHO Y NORMAS INTERNACIONALES

- Ratificar y aplicar a la legislación nacional el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares;
- Retirar todas las reservas, interpretaciones y declaraciones a los tratados de derechos humanos, en particular las que los órganos de vigilancia de los tratados consideran que menoscaban el objeto y propósito de los tratados en cuestión;
- Examinar todas las recomendaciones pendientes del proceso del examen periódico universal, los órganos de vigilancia de los tratados y expertos de la ONU con vistas a aplicarlas antes del próximo examen.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ASOCIACIÓN Y REUNIÓN

- Poner en libertad incondicional de inmediato a todos los presos y presas de conciencia, incluido Mohammed Abdullah al Shahi;

³⁵ Artículo 7.4, Decisión Ministerial n.º 189/2004 sobre normas y condiciones de trabajo de empleados y empleadas domésticos, del 16 de junio de 2004.

³⁶ Amnistía Internacional se opone a la pena de muerte en todos los casos sin excepción, con independencia del carácter o las circunstancias del delito, de las características y la culpabilidad o inocencia del acusado o del método utilizado por el Estado para llevar a cabo la ejecución.

- Eliminar o examinar todas las disposiciones legales que tipifican como delito el ejercicio pacífico de los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión, especialmente los artículos 97, 102, 116, 270 y 169 del nuevo Código Penal, los artículos 25-28 de la Ley de Prensa y Publicaciones y los artículos 16-19 de la Ley sobre Delitos Informáticos, para ajustarlos al derecho y las normas internacionales de derechos humanos;
- Examinar regularmente las medidas contra la COVID-19 y las sanciones por incumplirlas para garantizar que se ajustan a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, y abstenerse de imponer penas de cárcel únicamente por este tipo de infracciones.

DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES

- Retirar todas las reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y ratificar su Protocolo Facultativo;
- Examinar la legislación actual y modificar según proceda todas las disposiciones discriminatorias, incluidos los derechos en el matrimonio, el divorcio y las herencias y el derecho de las mujeres a transmitir la nacionalidad a sus hijos e hijas y esposos.

TRABAJADORES Y TRABAJADORAS MIGRANTES

- Modificar de manera sustancial el sistema de patrocinio (*kafala*) para reducir el peligro de que los trabajadores y trabajadoras migrantes estén sometidos a explotación laboral, incluido trabajo forzoso, desvinculando su condición de inmigrantes de una entidad empleadora concreta y permitiéndoles renovar sus propios permisos de residencia;
- Garantizar que la ley protege los derechos laborales de todos los trabajadores y trabajadoras, incluidos los trabajadores y trabajadoras domésticos migrantes;
- Ratificar los restantes convenios fundamentales (los números 87, 98 y 100) de la Organización Internacional del Trabajo, y el Convenio 189, sobre los derechos de las trabajadoras y trabajadores domésticos.

PENA DE MUERTE

- Establecer una moratoria oficial de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte;
- Conmutar todas las condenas a muerte por penas de prisión;
- Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

OMÁN

INFORMACIÓN DE AMNISTÍA INTERNACIONAL PARA EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL DE LA ONU
37 PERIODO DE SESIONES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL, ENERO DE 2021
PUBLICADO EN AGOSTO DE 2020

ANEXO

DOCUMENTOS DE AMNISTÍA INTERNACIONAL PARA CONSULTA³⁷

Amnistía Internacional, *Los derechos humanos en Oriente Medio y el Norte de África: Perspectiva regional 2019*, (Índice: MDE 01/1357/2020), <https://www.amnesty.org/download/Documents/MDE0113572020SPANISH.PDF>

Amnistía Internacional, *Human rights in the Middle East and North Africa: Review of 2018*, (Índice: MDE 01/9433/2019), <https://www.amnesty.org/download/Documents/MDE0194332019ENGLISH.PDF>

Amnistía Internacional, *Informe 2017/18*, (Índice: POL 10/6700/2018), <https://www.amnesty.org/download/Documents/POL1067002018SPANISH.PDF/>

Amnistía Internacional, *Informe 2016/17*, (POL 10/4800/2017), <https://www.amnesty.org/download/Documents/POL1048002017SPANISH.PDF/>

Amnistía Internacional, *Oman: Life Sentence for Prisoner of Conscience*, (Índice: MDE 20/0282/2019), <https://www.amnesty.org/download/Documents/MDE2002822019ENGLISH.pdf>

Amnistía Internacional, *Oman: Más información: Cadena perpetua en juicios por motivos de "seguridad nacional"*, (Índice: MDE 20/9971/2019), <https://www.amnesty.org/download/Documents/MDE2099712019SPANISH.pdf>

Amnistía Internacional, *Acción Urgente: Recluidas en régimen de incomunicación cinco personas* (Índice: MDE 20/8642/2018), <https://www.amnesty.org/download/Documents/MDE2086422018SPANISH.pdf>

Amnistía Internacional, *Oman: Stop harassing the family of Mohammed al-Fazari*, (Índice: MDE 20/5697/2017), <https://www.amnesty.org/download/Documents/MDE2056972017ENGLISH.pdf>

Amnistía Internacional, *Omán: Periodistas detenidos por informar sobre corrupción*, (Comunicado de prensa, 10 de agosto de 2016), <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2016/08/oman-journalists-detained-for-reporting-on-corruption/>

Amnistía Internacional, *Omán: Más información: Absuelto un periodista y reducidas las penas de otros dos* (Índice: MDE 20/5455/2017), <https://www.amnesty.org/download/Documents/MDE2054552017SPANISH.pdf>

Amnistía Internacional, *Oman: End Crackdown on Peaceful Dissent*, (Índice: MDE 20/5175/2016), <https://www.amnesty.org/es/documents/MDE20/5175/2016/en/>

Amnistía Internacional, *Omán: Más información: Periodistas de Omán en libertad. Fijada nueva fecha para su juicio* (Índice: MDE 20/4976/2016), <https://www.amnesty.org/download/Documents/MDE2049762016SPANISH.pdf>

³⁷ Todos estos documentos están disponibles en el sitio web de Amnistía Internacional (www.amnesty.org):

Amnistía Internacional, *Oman: En libertad preso de conciencia omaní* (Índice: MDE 20/4758/2016), <https://www.amnesty.org/download/Documents/MDE2047582016SPANISH.pdf>

**AMNISTIA INTERNACIONAL
ES UN MOVIMIENTO GLOBAL
DE DERECHOS HUMANOS.
LAS INJUSTICIAS QUE
AFECTAN
A UNA SOLA PERSONA NOS
AFECTAN
A TODAS LAS DEMÁS.**

CONTÁCTANOS



info@amnesty.org



+44 (0)20 7413 5500

ÚNETE A LA CONVERSACIÓN



www.facebook.com/AmnestyGlobal



[@AmnistiaOnline](https://twitter.com/AmnistiaOnline)